

Boletín Oficial del Excmo. Ayuntamiento

de Melilla

TARIFA DE PUBLICIDAD

(Timbre a cargo del anunciante
POR INSERCIÓN)

Una plana.....	1.500 Pta.
Media plana.....	750 "
Cuarto plana.....	375 "
Línea.....	15 "

Pago anticipado

SE PUBLICA
LOS JUEVES

TARIFA

DE SUSCRIPCIÓN ANUAL

Melilla y provincias.....	750 Pta.
Extranjero.....	1.250 "

Pago anticipado

Año LXIII

Número suelto: 40 pta. Año corriente
" " 80 " " atrasado

Núm. 3.146

DEPOSITO LEGAL. ML - I - 1958

Cooperativa Gráfica Melillense - Sor Alegría, 3 - Melilla 1991

EDICIÓN Y ADMINISTRACION
ARCHIVO - BIBLIOTECA (Horario: 9 a 13)

11 DE JULIO DE 1991

INTERVENCIÓN DEL TERRITORIO FRANCO DE MELILLA

Sr. Interventor:

Transcurrido el plazo legal para alegaciones y puesta de manifiesto del expediente, e incorporadas al mismo las formuladas, se somete a V.S. la siguiente.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el expediente núm. 106/91 instruido por la Policía Local de Melilla contra D. Abdelkader Tahar Mohamed, residente en Melilla y T.R. núm. 22.160, por la supuesta comisión de infracción administrativa de contrabando y.

Resultando que cuando circulaba el ciclomotor intervenido por la calle Carlos Ramírez de Arellano, sin placas de matrícula, fue requerido el propietario del mismo para mostrar la documentación del mismo, de la que carecía.

Resultando que el día 17 de Junio de 1991 fué valorada la mercancía objeto del expediente en la cantidad de 67.500 pesetas, habiéndose practicado ésta en la forma prevista al respecto en el art. 11 de la vigente Ley de Contrabando.

Resultando que figura incorporado al expediente el informe sobre los antecedentes de los inculpados, del que se deduce que carece.

Resultando que con fecha 20 de Mayo de 1991, fué puesto de manifiesto el expediente y formulado el preceptivo pliego de cargos al cual se han hecho las siguientes alegaciones que el ciclomotor intervenido pensaba presentarlo a despacho en la Aduana de Melilla, alegaciones que no son tenidas en cuenta por no haber presentado en la Aduana el ciclomotor para ser precintado.

Resultando que, posteriormente presenta carta verde, expedida en Nador (Marruecos), a nombre de Abdelkader Messauidi, con domicilio en Beni Enzar (Nador).

Vista la Ley Orgánica de Contrabando 7/82 de 13 de Julio, el Real Decreto núm. 971/83 de 16 de Febrero y demás disposiciones de pertinente aplicación.

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 16 de la Ley de Contrabando 7/82, es competente para conocer del expediente y sancionar como en Derecho proceda, en razón de la naturaleza y cuantía de los hechos que lo han motivado, el Interventor del Territorio Franco de Melilla, al haber sido valorada la mercancía en 67.500 Pesetas.